

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Armenia Quindío

Diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Amparo pobreza

Radicado: No. 630014003009 2024 00011 00

Sustanciación: 435

Al revisar los soportes documentales con los que la abogada designada en amparo de pobreza busca la exoneración del cargo, el Despacho encuentra que son insuficientes, ya que acreditó que su actuación está vigente en tan solo 2 procesos de los "más de nueve" que mencionó, probando su designación únicamente en los procesos 002-2019-162 del Juzgado 02 de Pequeñas Causas de Pereira y el 2016-1034 del Juzgado Segundo Civil Municipal de la misma ciudad.

Por lo tanto, está pendiente que acredite su designación en los restantes procesos, toda vez que los documentos allegados corresponden a consultas de actuaciones realizadas de la página web de la Rama Judicial que se hicieron en el año 2021, lo que impide conocer si en la actualidad la abogada sigue actuando en aquellos asuntos y si lo mismos se encuentran vigentes.

Por lo anterior, se requiere nuevamente a la profesional designada Margarita María Oviedo Lamprea para que, dentro de los 5 días siguientes a la comunicación de esta providencia, acepte el cargo, o excuse adecuadamente su designación, so pena de las sanciones contenidas en el artículo 154 CGP.

Por secretaría líbrese y envíese una comunicación informando lo anteriormente expuesto por el medio más expedito.

Finalmente, se informa que, a partir del 12 de febrero de 2024, no se recibirán memoriales por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, por lo tanto, los mismos serán recibidos directamente por el Juzgado en el correo electrónico: j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 48
Fecha de notificación por estado 20/03/2024
Eduard Andrés Gómez
Secretario

3

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e794ac1432e09918f81371be8b38472b3fdecc2f852422fd48494d8c0864162**

Documento generado en 19/03/2024 12:08:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>